

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°249-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 18 de Marzo de 2025

VISTO: El Expediente N°765506 y Documento N°2192679 de fecha 14 de Febrero del 2025 presentado por **FERNANDO ROMERO ESCOBAR** identificado con DNI N°06434174 con domicilio fiscal en Tupac Amaru N°112 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima en representación de **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER** identificado con DNI N°06434174, con domicilio fiscal en Jirón Independencia N°271 del distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima, a través del cual solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULOS PUBLICO NO DEPORTIVO HASTA 3,000 PERSONAS-CIERRE DE TEMPORADA**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo esta de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública incluida entre ellas los gobiernos locales; quedando así derogada a partir de la fecha de su publicación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que en conformidad al ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, Artículo 121-Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Micro y Pequeña Empresa en el inciso 12- Emitir autorizaciones de colocación de anuncios y publicidad, de manera individual o conjuntamente con la Licencia de Funcionamientos y Espectáculos No Deportivos.

Que, la Ordenanza Municipal N°023-2019/MPH, Ordenanza que modifica el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura por el incremento de un requisito en los procedimientos administrativos de autorización para espectáculos no deportivos (hasta 3000 espectadores) y la autorización para espectáculos no deportivos (más de 3000 espectadores).

Y así mismo cabe mencionar que mediante Ordenanza Municipal N°023-2019/MPH, Ordenanza que modifica el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura por el incremento a fin de verificar el cumplimiento del Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE)

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26/11/2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en mérito a ello, se procedió con la adecuación a la nueva estructura organizacional de la entidad; asimismo, se establece en el Artículo 121 Funciones de la Subgerencia de Desarrollo Productivo y MYPES, conforme numeral 12.- Emitir autorizaciones de colocación de anuncios y publicidad, de manera individual o conjuntamente con la licencia de funcionamiento y espectáculos públicos no deportivos.

Que el administrado **GLEMN ANTONIO MONTES MALAVER**, mediante expediente N° 765506 y Documento N° 2192679 de fecha 14 de Febrero del 2025, solicita Autorización Temporal para **PARA ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO HASTA 3,000 PERSONAS**, el 16 de Marzo del 2025 en el horario de 04:00 pm hasta las 03:00 am, en la Explanada de la Playa Chorrillos.

Que, para proceder a otorgar la Autorización Correspondiente se debe presentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente:

1. Solicitud de autorización indicando lugar, fecha y hora del evento
2. Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar
3. Copia simple de contrato suscrito con empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de zona destinada al espectáculo
4. Copia simple de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra accidentes, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes
5. Autorización del sector pertinente en caso lo amerite
6. Número y fecha de informe de ECSE
7. Autorización de la DISCAMEC si en caso el evento incluya materiales pirotécnicos
8. Número y fecha del recibo de pago de impuesto de garantía realizado por el agente receptor equivalente al 15% del impuesto calculado
9. Pago por derecho de trámite.

Asi mismo que mediante Ordenanza Municipal N°023-2019/MPH, Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) por el incremento de un requisito en los procedimientos administrativos de autorización para espectáculos no deportivos (hasta 3000 espectadores), Código: PA1576DFD3, con silencio administrativo positivo si no se da respuesta en 15 días hábiles, establece los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°249-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 18 de Marzo de 2025

PÁG. N°02

1. Solicitud de autorización, indicando fecha y hora del evento.
2. Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento y de la actividad a realizar.
3. Copia simple de contrato suscrito con empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y exposiciones y de espectáculos público no deportivo.
4. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidente personal, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y de espectáculos públicos no deportivos.
5. Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones.
6. Número y fecha de informe ECSE – Evaluación de Condiciones de Seguridad hasta 3000 personas.
7. Autorización DISCAMET si la actividad incluye juegos pirotécnicos. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales.
8. Número y fecha del recibo de pago del depósito de garantía realizado por el agente perceptor equivalente al quince por ciento (15%) del impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizara el espectáculo, en el caso de espectáculos temporales y eventuales.
9. Pago por derecho de trámite.



El T.U.O. de la Ley 27444, Artículo 36, 36.1.- En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente (...).

- i. Mediante Expediente 765506 – Documento 2192679 de fecha 14 de febrero del 2025, el administrado **GLEMN MONTES MACAVER** solicita Autorización para Espectáculo Público No Deportivo para el evento a realizarse el día domingo 16 de marzo en la explanada de la Playa Chorrillos, derivado a la Subgerencia de Desarrollo Productivo y MYPES, adjuntando para ello:
 1. Formato Único de Trámite indicando fecha y hora del evento.
 2. Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento y de la actividad a realizar.
 3. Copia simple de contrato suscrito con Persona Natural Sin Negocio, Alfredo Leonardo Portilla Ramírez, con RUC N°10439693725, Actividad Económica Principal: Otras Actividades de Apoyo al Transporte.

El administrado no adjuntó los siguientes requisitos establecidos en el TUPA:

1. Copia simple de contrato suscrito con empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo.
2. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidente personal, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y de espectáculos públicos no deportivos.
3. Número y fecha de informe ECSE – Evaluación de Condiciones de Seguridad hasta 3000 personas.
4. Número y fecha del recibo de pago del depósito de garantía realizado por el agente perceptor equivalente al quince por ciento (15%) del impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizara el espectáculo, en el caso de espectáculos temporales y eventuales.
5. Pago por derecho de trámite.

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°249-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 18 de Marzo de 2025

PÁG. N°03

- 1- Mediante Expediente 765506 – Documento 2192617 de fecha 14 de febrero del 2025, el administrado GLENN MONTES MACAVER solicita Inspección Ocular de Defensa Civil para Espectáculo Público No Deportivo para el evento a realizarse el día domingo 16 de marzo en la explanada de la Playa Chorrillos, derivado a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con 06 folios, adjuntando para ello
- 1-1 Pago en Caja con Recibo N°1305934, Movimiento N°167 de fecha 14/02/2025, Monto de S/ 21.00 por derecho de La Inspección Ocular. La Inspección Ocular no es un requisito establecido en el TUPA.
- 2- Mediante solicitud de Expediente 765506 – Documento 2202164 de fecha 28 de Febrero del 2025, el administrado GLENN MONTES MACAVER solicita adjuntar los pagos, derivado a la Subgerencia de Desarrollo Productivo y MYPES con 05 folios adjuntando para ello:
- 2-1 Pago en Caja con Recibo N°1306875, Movimiento N°018 de fecha 18/02/2025, Monto de S/ 535.80 por derecho de Inspección Técnica básica de Defensa Civil – ECSE.
- 2-2 Pago en Caja con Recibo N°1306877, Movimiento N°019 de fecha 18/02/2025, Monto de S/ 81.40 por derecho de Autorización de Espectáculo Público No Deportivo.
- 3- Mediante Carta N°14-SGGRD-2025 con Expediente 765506 – Documento 2193113 de fecha 19 de Febrero del 2025, se notifica al administrado GLENN MONTES MACAVER la Regularización y/o viabilidad del expediente 765506. Cuya debida notificación fue recepcionada el día 19 de Febrero del 2025 por el Representante de GLENN MONTES MACAVER el Señor FERNANDO ROMERO ESCOBAR.
- 4- Mediante Informe N°148-SGDPYMYPES con Expediente 765506 – Documento 2208826 de fecha 10 de Marzo del 2025, el despacho solicita a la Sub-Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres solicita Informe y acciones correspondientes en función al Número y fecha del Informe ECSE- Evaluación de Condiciones de Seguridad hasta 3000 personas, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicitará al administrado realizar pago del depósito de garantía equivalente al quince por ciento (15%) del impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizara el espectáculo, en el caso de espectáculos temporales y eventuales, en aplicación de los Principio de Celeridad y Buena Fe Procedimental, se recomienda derivar los actuados la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, y seguir con el trámite administrativo correspondiente.
- 5- Que mediante recepción de la RESOLUCION SUB-GERENCIAL N°172-2025-SGGRD-LGVV-MPH de la SUB-GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES de fecha 17 de Marzo del 2025 con fecha de en la cual nos ponen en conocimiento sobre el INFORME N°148-SGDPYMPH la cual solicita que se efectúe la evaluación de condiciones de seguridad en los espectáculos deportivos y no deportivos presentado por Don MALAVER ANTONIO MONTES MALAVER y donde se resuelve lo siguiente:
ARTICULO PRIMERO: Declarar en vías de regularización, IMPROCEDENTE, la solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos(ECSE) -hasta 3,000 personas , presentado por Don GLENN ANTONIO MONTES MALAVER , para desarrollarse el evento denominado : " EVENTO MUSICAL BAILABLE " ubicado en la "PLAYA CHORRILLOS -HUACHO", del Distrito de Huacho Provincia de Huaura , Departamento de Lima, de acuerdo a lo indicado en el INFORME ECSE , elaborado por el Inspector Especializado Técnico de Seguridad en Edificaciones en donde se DEPORTIVO -ECSE **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** por ende , se da por FINALIZADO el procedimiento, en conformidad al D.S. N°002-2018-PCM.
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al administrado para su conocimiento y así como derivar a la Subgerencia de Desarrollo Productivo y Mypes todo lo actuado para la continuidad de su trámite correspondiente.
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Productivo y Mypes, emitir el pronunciamiento respectivo a la autorización temporal y los plazos de la realización del evento publico deportivo no deportivo y no deportivo-ECSE.



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 249-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 10 de Marzo de 2025

PÁG. N°04

En vista a la **RESOLUCION SUB-GERENCIAL N°172-2025-SGGRD-LGVV-MPH** se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) -hasta 3,000 personas, presentado por Don GLENN ANTONIO MONTES MALAVER, para desarrollarse el evento denominado: "EVENTO MUSICAL BAILABLE" ubicado en la "PLAYA CHORRILLOS -HUACHO", del Distrito de Huacho Provincia de Huaura, Departamento de Lima, de acuerdo a lo indicado en el INFORME ECSE, elaborado por el Inspector Especializado Técnico de Seguridad en Edificaciones en donde se **DEPORTIVO -ECSE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** por ende, se da por **FINALIZADO** el procedimiento, en conformidad al D.S. N°002-2018-PCM.

Siendo uno de los requisitos **Número y fecha de informe ECSE – Evaluación de Condiciones de Seguridad hasta 3000 personas**, esto mediante Ordenanza Municipal N°023-2019/MPH, Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) por el incremento de un requisito en los procedimientos administrativos de autorización para espectáculos no deportivos (hasta 3000 espectadores),

Que, en mérito a ello, la Subgerencia de Desarrollo Productivo y MYPES considera declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado GLENN ANTONIO MONTES MALAVER sobre **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO HASTA 3,000 PERSONAS**, a realizarse en la Explanada de la Playa Chorrillos.

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 y Resolución de Alcaldía N°018-2025-MPH de fecha 07 de enero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE **IMPROCEDENTE** la realización del **ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO HASTA 3,000 PERSONAS-CIERRE DE TEMPORADA** solicitado por el administrado GLENN ANTONIO MONTES MALAVER que se iba a realizar el 16 de Marzo del 2025 en la Explanada de la Playa Chorrillos, conforme a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la Resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y telecomunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

INTERESADO(A)
Cc
SINOFONOT
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES